

**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN BÁSICA LA BRIGADA  
EXAMEN ESPECIAL DE AUDITORÍA  
DEL 01 DE ENERO DE 2010 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015**



**GUATEMALA, MARZO DE 2017**

<b>1. INFORMACIÓN GENERAL</b>	1
Base Legal	1
Función	2
<b>2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA</b>	2
<b>3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA</b>	3
Área Financiera	3
Generales	3
Específicos	3
<b>4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA</b>	4
Área Financiera	4
<b>5. COMENTARIOS Y CONCLUSIONES</b>	4
Área Financiera	4
Comentarios	4
Conclusiones	6
<b>6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA</b>	7
Hallazgos relacionados con Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables	7
<b>7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PERÍODO AUDITADO</b>	13



---

## 1. INFORMACIÓN GENERAL

### Base Legal

De conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, se contempla lo relacionado a la Educación, de la siguiente manera: "Artículo 71, Derecho a la educación: Se garantiza la libertad de enseñanza y de criterio docente. Es obligación del estado proporcionar y facilitar la educación a sus habitantes sin discriminación alguna. Se declara de utilidad y necesidad pública la fundación y mantenimiento de centros educativos culturales y museos. Artículo 72. Fines de la educación. La educación tiene como fin primordial el desarrollo integral de la persona humana, el conocimiento de la realidad y cultura nacional y universal. Se declara de interés nacional la educación, la instrucción, formación social y la enseñanza sistemática de la Constitución de la República y de los derechos humanos."

La Ley de Educación Nacional, Decreto 12-91, establece: "Artículo 1o. Principios. La educación en Guatemala, se fundamenta en los siguientes principios:

1. Es un derecho inherente a la persona humana y una obligación del Estado.
2. En el respeto o la dignidad de la persona humana y el cumplimiento efectivo de los Derechos Humanos.
3. Tiene al educando como centro y sujeto del proceso educativo.
4. Está orientada al desarrollo y perfeccionamiento integral del ser humano a través de un proceso permanente, gradual y progresivo.
5. En ser un instrumento que coadyuve a la conformación de una sociedad justa y democrática.
6. Se define y se realiza en un entorno multilingüe, multiétnico y pluricultural en función de las comunidades que la conforman.
7. Es un proceso científico, humanístico, crítico, dinámico y transformador."

La Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto No. 114-97, artículo 33, señala que al Ministerio de Educación, le corresponde la aplicación del régimen jurídico de los servicios escolares y extra escolares para la educación de los guatemaltecos, formular y administrar la política educativa.

La Dirección Departamental de Educación de Guatemala-Occidente Bilingüe Intercultural emitió la Resolución No. DDEGOBI -15-2009-A.F. en la que autoriza el funcionamiento del Instituto Nacional de Educación Básica, ubicado en Colonia La Brigada zona 7, del municipio de Mixco, departamento de Guatemala.



---

## **Función**

El Ministerio de Educación de Guatemala, de acuerdo con el artículo 33 de la Ley del Organismo Ejecutivo le corresponde las siguientes funciones:

- a. Formular y administrar la política educativa, velando por la calidad y la cobertura de la prestación de los servicios educativos públicos y privados, todo ello de conformidad con la ley.
- b. Coordinar con el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda las propuestas para formular y poner en vigor las normas técnicas para la infraestructura del sector.
- c. Velar porque el sistema educativo del Estado contribuya al desarrollo integral de la persona, con base en los principios constitucionales de respeto a la vida, la libertad, la justicia, la seguridad y la paz y al carácter multiétnico, pluricultural y multilingüe de Guatemala.
- d. Coordinar esfuerzos con las universidades y otras entidades educativas del país, para lograr el mejoramiento cualitativo del sistema educativo nacional.
- e. Coordinar y velar por el adecuado funcionamiento de los sistemas nacionales de alfabetización, planificación educativa, investigación, evaluación, capacitación de docentes y personal magisterial, y educación intercultural ajustándolos a las diferentes realidades regionales y étnicas del país.
- f. Promover la autogestión educativa y la descentralización de los recursos económicos para los servicios de apoyo educativo mediante la organización de comités educativos, juntas escolares y otras modalidades en todas las escuelas oficiales públicas; así como aprobarles sus estatutos y reconocer su personalidad jurídica.
- g. Administrar en forma descentralizada y subsidiaria los servicios de elaboración, producción e impresión de textos, materiales educativos y servicios de apoyo a la prestación de los servicios educativos.
- h. Formular la política de becas y administrar descentralizadamente el sistema de becas y bolsas de estudio que otorga el Estado.

## **2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA**

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 232.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 y 4.

Acuerdo número 09-03, artículo 1, literal A), Normas Generales de Control Interno.



---

Acuerdo A-57-2006 de Contraloría General de Cuentas, que contiene las Normas de Auditoría del Sector Gubernamental.

Según el (los) nombramiento (s) de auditoría, DAG-0405-2015 de fecha 23 de noviembre de 2015.

### **3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA**

#### **Área Financiera**

##### **Generales**

Practicar examen especial de auditoría en el Ministerio de Educación, específicamente en el Instituto Nacional de Educación Básica "La Brigada" con el objeto de evaluar los aspectos establecidos en el memorial presentado por el claustro de maestros, conforme expediente con número de gestión 141751.

##### **Específicos**

Verificar la existencia y autorización de libro de tienda escolar, libro de almacén, libro de inventarios, libro de actas, libro de caja, libro de cuotas específicas, libro y/o control de ingreso y salida de personal por los años 2010 al 2015 y otros libros auxiliares de control que se utilizan.

Verificar la existencia de documentos de soporte de ingresos y gastos, derivados de cobros a padres de familia.

Verificar a través de documentación y registros, si se efectuó cobros a los padres de familia cuota de inscripción de manera obligatoria de Q35.00 por alumno inscrito y verificar el uso de esos ingresos.

Verificar a través de documentación y registros, si se efectuó cobros de Q10.00 cada bimestre, a los padres de familia para reproducción de exámenes y de Q25.00 para el último bimestre.

Verificar a través de documentación y registros, si se efectuó cobros de Q100.00 a los padres de familia, por alumnos de tercero básico para gastos de graduación.

Verificar a través de documentación y registros, si se pedían a los padres de familia, materiales de oficina como cientos de hoja de papel bond oficio,



---

marcadores de pizarrón, rollos de masking tape, productos de limpieza como jabón en polvo, desinfectante, cloro, desconociendo el destino y uso de los mismos.

Verificar a través de técnicas de auditoría, si se efectuaron reuniones en el Instituto con padres de familia, y si en estas reuniones, se llevó a personas con aspiraciones a cargos públicos, sabiendo que es prohibido realizar estos actos en establecimientos educativos del Estado.

Verificar físicamente la existencia de Equipo de Sonido.

#### **4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA**

##### **Área Financiera**

Se evaluó el control interno del Instituto Nacional de Educación Básica "La Brigada" y se determinó que no existe documentación que revisar, por lo que se optó por convocar al claustro de maestros y a los padres de familia para establecer el incumplimiento del Acuerdo Gubernativo No. 226-2008, Ley de Gratuidad. Derivado de lo expuesto por los grupos anteriormente señalados, se suscribieron las Actas No. 17-2006 y 26-2016 que aparecen en el libro L2-30879 de la Dirección de Auditoría Gubernamental, Contraloría General de Cuentas.

#### **5. COMENTARIOS Y CONCLUSIONES**

##### **Área Financiera**

##### **Comentarios**

En memorial de fecha 12 de noviembre de 2015 el claustro de maestros del Instituto Nacional de Educación Básica "La Brigada", denunció a la señora Ruth Mery Chanchavac, Directora del Instituto por el período comprendido del 01 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2015 y al señor Luis Arnoldo Álvarez Meléndez, por efectuar cobros a padres de familia, sin tomar en consideración lo establecido en el Acuerdo Gubernativo 226-2008 Ley de Gratuidad. En oficio No. 03-2016 de fecha 29 de enero de 2016, el actual Director informó que al tomar posesión no encontró registros, libros contables, por lo que no existen documentos de soporte de ingresos y gastos derivados de cobros a padres de familia y el Comité de Finanzas no funcionó. La comisión de auditoría actuante, se reunió con el claustro de maestros, dejando constancia en Acta No. 17-2016 de la Dirección de Auditoría Gubernamental, de los aspectos denunciados.



En oficio No. DAG-EEA-IB-02-2016, se requirió al docente Migdonio Emilio González Roblero, actual Director del Instituto Nacional de Educación Básica “La Brigada”, libro de tienda escolar, libro de almacén, libro de inventarios, libro de actas, libro de caja, libro de cuotas específicas, libro y/o control de ingreso y salida de personal por los años 2010 al 2015 y otros libros auxiliares de control, quien por medio de oficio No. 03-2016 de fecha 29 de enero de 2016, informó que al tomar posesión no encontró registros y libros contables porque la docente Ruth Mery Izep Chanchavac, directora durante el período comprendido del 01 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2015, no los tramitó.

En el memorial de fecha 12 de noviembre de 2015, se informa que la docente Ruth Mery Izep Chanchavac apoyada por el docente Luis Arnoldo Álvarez Meléndez, cobraron a los padres de familia cuota de inscripción de manera obligatoria de Q35.00 por alumno inscrito, pese a lo establecido en el Acuerdo Gubernativo No. 226-2008, por lo que la comisión de auditoría con fecha 24 de febrero de 2016, suscribió Acta No. 26-2016 que aparece en el libro L2-30879 de la Dirección de Auditoría Gubernamental, Contraloría General de Cuentas, para dejar constancia de lo externado por los padres de familia en relación a los pagos que realizaron.

En el memorial de fecha 12 de noviembre de 2015, el claustro de maestros informa que a los padres de familia se les cobró la cantidad de Q10.00 cada bimestre para reproducción de exámenes y de Q25.00 para el último bimestre, por lo que la comisión de auditoría requirió a los padres de familia que se manifestaran al respecto y los mismos aceptaron que se les efectuó el cobro indicado, lo que quedó plasmado en Acta No. 26-2016.

En el memorial de fecha 12 de noviembre de 2015, indica el claustro de maestros que a los padres de familia de los alumnos de tercero básico, se les cobró Q100.00 para gastos de graduación, cobro que los padres de familia ratificaron que se les efectuó y que quedó plasmado en el Acta No. 26-2016.

Dentro de lo detallado en el mencionado memorial, se indica que a los padres de familia se les requirió útiles de oficina, tales como: cientos de hojas de papel bond oficio, marcadores de pizarrón, rollos de masking tape y productos de limpieza como jabón en polvo, desinfectante y cloro, desconociendo el destino y uso de los mismos, situación que también quedó plasmada en Acta No. 26-2016.

En el memorial de fecha 12 de noviembre de 2015, se denunció que los padres de familia fueron convocados para reuniones y en las mismas se llevó a personas con aspiraciones a cargos públicos para promocionarlos, a pesar de que es prohibido realizar estos actos en establecimientos educativos del Estado, por lo que la comisión de auditoría en la reunión que sostuvo con los padres de familia les



---

preguntó al respecto, habiendo confirmado esta situación, por lo que se incluyó en el Acta No. 26-2016.

En memorial de fecha 12 de noviembre de 2015, los maestros indicaron que en su oportunidad la señora exdirectora les comunicó que se habían robado el equipo de sonido, pero no existe ninguna denuncia que evidencie el robo, por lo que la comisión de auditoría consideró dejar plasmada esta situación en el acta No. 17-2006, y debido a que no existen registros no se pudo corroborar su ingreso y su valor.

Se sostuvo reunión con el claustro de maestros y con los padres de familia del Instituto Nacional de Educación Básica "La Brigada" para confirmar lo manifestado en memorial sin número de fecha 12 de noviembre de 2015, en la que se señala a los señores Ruth Mery Izep Chanchavac y Luis Arnoldo Álvarez Meléndez de hechos anómalos, habiéndose suscrito las actas números 17-2016 y 26-2016, en las que se dejó constancia de la confirmación por parte de los padres de familia de que les fueron cobradas: cuota de inscripción de manera obligatoria de Q35.00 por alumno inscrito, Q10.00 cada bimestre para reproducción de exámenes y Q25.00 para el último bimestre; a los padres de familia de alumnos de tercero básico se les cobró Q100.00 para gastos de graduación.

## Conclusiones

Se estableció que no existen registros contables, libro de tienda escolar, libro de almacén, libro de inventarios, libro de actas, libro de caja, libro de cuotas específicas, libro y/o control de ingreso y salida de personal y otros libros auxiliares de control, por los años 2010 al 2015.

Se efectuaron cobros incumpliendo con lo establecido en el Acuerdo Gubernativo 226-2008 Ley de Gratuidad, el cual establece: "Artículo 1 La prestación del servicio público de educación es gratuito, por lo que el ingreso, inscripción y permanencia en los centros educativos oficiales de Pre primaria, primaria y media, no están sujetos, condicionados ni relacionados con ningún pago obligatorio ni voluntario."

Se sostuvo reunión con el claustro de maestros y con los padres de familia del Instituto Nacional de Educación Básica "La Brigada" para confirmar lo manifestado en memorial sin número de fecha 12 de noviembre de 2015, en la que se señala a los señores Ruth Mery Izep Chanchavac y Luis Arnoldo Álvarez Meléndez, de hechos anómalos, habiéndose suscrito las actas números 17-2016 y 26-2016, en la que se dejó constancia de la confirmación por parte de los padres de familia de que les fueron cobradas: cuota de inscripción de manera obligatoria de Q35.00 por





---

alumno inscrito, Q10.00 cada bimestre para reproducción de exámenes y Q25.00 para el último bimestre; a los padres de familia de alumnos de tercero básico se les cobró Q100.00 para gastos de graduación; En consecuencia, es prohibido que el personal docente, administrativo, o técnico-administrativo del Ministerio de Educación, requiera, solicite, acepte, sugiera, autorice o reciba cualquier pago o contribución de los estudiantes o sus padres o encargados, con excepción de las cuotas de operación escuela.

En Acta 26-2016, los padres de familia aceptaron que se les requirió útiles de oficina y productos de limpieza, además de que se les convocó para reuniones de tipo político para promover a candidatos a cargos públicos.

En Acta 17-2016, también se dejó constancia de que la docente Ruth Mery Izep Chanchavac, comunicó a los maestros respecto al robo del equipo de sonido, propiedad del establecimiento, pero no existe denuncia al respecto, el equipo no existe físicamente en el establecimiento.

## **6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA**

### **Hallazgos relacionados con Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables**

#### **Área Financiera**

##### **Hallazgo No. 1**

###### **Cobros no autorizados en centros educativos**

###### **Condición**

En el Ministerio de Educación, en la Dirección del Instituto Nacional de Educación Básica "La Brigada", según memorial presentado por docentes, expediente identificado con número de gestión 141751, ingresado a Contraloría General de Cuentas el 12 de noviembre de 2015, se efectuaron cobros sin estar contemplados en ninguna normativa vigente, y sin contar con la documentación y registros que evidencien su destino, al tener esa limitante se sostuvo reunión con docentes y padres de familia, para verificar los hechos contenidos en memorial presentado, suscribiéndose actas números 17-2016 y 26-2016 para dejar constancia de los hechos siguientes: **1)** En Acta No. 17-2016 de la Contraloría General de Cuentas, se dejó constancia de reunión con los docentes que presentaron Memorial, quienes manifestaron que sí ratifican lo dicho en forma escrita en el Memorial presentado ante la Contraloría General de Cuentas; la



Comisión de Auditoría en oficio DAG-EEA-IB-02-2016 de fecha 22 de enero de 2016, solicitó lo siguiente: manuales guía para Directores de escuelas para efectuar compras o manual de compras, cuadro que detalle las cuentas bancarias que incluya: nombre del banco, fecha de apertura de la cuenta bancaria, tipo de cuenta, nombre de la cuenta bancaria, nombre completo, cargo y renglón de contratación de las personas que tienen registrada firma en las cuentas en los diferentes bancos; libro de bancos que incluya operaciones del 01 enero 2010 al 31 de diciembre de 2015; conciliaciones bancarias de los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015; libro de tienda escolar, libro de almacén, libro de inventarios, libro de actas, libro de caja, libro de cuotas específicas, libro y/o control de ingreso y salida del personal, por los años 2010 al 2015; otros libros auxiliares de control que se utilizan; cuadro o libro que detalle los documentos y adjuntar copias originales de los documentos que se extienden a los padres de familia por inscripción y gastos de graduación 2010 al 2015; acta o documento de aprobación del cobro por inscripción y gastos de graduación; procedimiento aprobado por la autoridad superior para el registro de Ingreso, guarda, custodia, salida y distribución de insumos de limpieza y otras adquisiciones; cuadro o libro que detalle los documentos (adjuntar originales de los documentos) por las compras de insumos de limpieza y otros enseres, por los años 2010 al 2015; cuadro o libro que detalle la papelería y útiles aportados por los padres de familia, por los años 2010 al 2015; acta donde conste la constitución de la COMISION DE FINANZAS; Manual de Funciones del Director del instituto en relación al Programa de Gratuidad de la Educación; manifestando a esta comisión que no se proporciona la información porque no existe, porque la anterior directora nunca llevó y registró nada. Se solicita poner a la vista el Equipo de Sonido propiedad del Instituto, manifestando los docentes que en su oportunidad la señora exdirectora argumentaba que se lo habían robado, esta comisión requirió acta o denuncia del hecho, pero manifiestan los docentes que no hay ningún documento que ampare el robo. **2)** En Acta No. 26-2016 de la Contraloría General de Cuentas, se dejó constancia de reunión con padres de familia, quienes manifestaron que los hechos identificados son verídicos y los ratifican, confirmaron los cobros en concepto de cuota de inscripción de manera obligatoria de Q35.00 por alumno inscrito; cobros de Q10.00 cada bimestre y Q25.00 para el último bimestre para la reproducción de exámenes; cobros de Q100.00 a padres de familia, por alumnos de tercero básico para gastos de graduación; requerimiento a padres de familia, de materiales de oficina como cientos de hoja de papel bond oficio, marcadores de pizarrón, rollos de masking tape, productos de limpieza como jabón en polvo, desinfectante, cloro, desconociendo el destino y uso de los mismos; confirmaron que no se les extendió ninguna documentación legal, por los cobros efectuados; desconociendo el uso de los ingresos en concepto de tienda, kermeses, discotecas, cascarones, excursiones y otras actividades, confirmaron que se efectuaban reuniones en el instituto con padres de familia, y en estas reuniones, se llevó a candidatos a cargos públicos, para promocionarlos.



## **Criterio**

La Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 74, Educación obligatoria, establece: "Los habitantes tienen el derecho y la obligación de recibir la educación inicial, preprimaria, primaria y básica dentro de los límites de edad que fije la ley. La educación impartida por el Estado es gratuita...", artículo 154, Función pública; sujeción a la ley, establece: " Los funcionarios son depositarios de la autoridad, responsables legalmente por su conducta oficial, sujetos a la ley y jamás superiores a ella. Los funcionarios y empleados públicos están al servicio del Estado y no de partido político alguno..."

Decreto Número 2084 del Presidente de la República, Autorización de libros de las oficinas públicas, sociedades, comités, etcétera que estén sujetos a la fiscalización del tribunal de cuentas.

Decreto Numero 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 7, Acceso y Disposición de Información.

El Decreto Número 89-2002, del Congreso de la República, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, artículo 4, Sujetos de responsabilidad, establece: "Son responsables de conformidad de las normas contenidas en esta Ley y serán sancionados por el incumplimiento o inobservancia de la misma, conforme a las disposiciones del ordenamiento jurídico vigente en el país, todas aquellas personas investidas de funciones públicas permanentes o transitorias, remuneradas o gratuitas, especialmente: a) Los dignatarios, autoridades, funcionarios y empleados públicos que por elección popular nombramiento, contrato o cualquier otro vínculo presten sus servicios en el Estado, sus organismos, los municipios, sus empresas, y entidades descentralizadas y autónomas..."; artículo 8, Responsabilidad administrativa, establece: "La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta del funcionario, público así mismo cuando se incurriere en negligencia, imprudencia o impericia o bien incumpliendo leyes, reglamentos, contratos y demás disposiciones legales a la institución estatal ante la cual están obligados o prestan sus servicios; además, cuando no se cumplan, con la debida diligencia las obligaciones contraídas o funciones inherentes al cargo, así como cuando por acción u omisión se cause perjuicio a los intereses públicos que tuviere encomendados y no ocasionen daños o perjuicios patrimoniales, o bien se incurra en falta o delito.", artículo 18, Prohibiciones de los Funcionarios Públicos, establece: "Además de las prohibiciones expresas contenidas en la Constitución Política de la República y leyes especiales, a los funcionarios y empleados públicos les queda prohibido: ...b) Utilizar el poder que le confiere el ejercicio del



cargo o empleo en las entidades del Estado, autónomas o descentralizadas, para tomar, participar o influir en la toma de decisiones en el beneficio personal o de terceros. d) Utilizar bienes propiedad del Estado o de la institución en la que labora, tales como vehículos, material de oficina, papelería, viáticos y otros, fuera del uso oficial, para beneficio personal o de terceros. e) Usar el título oficial del cargo o empleo los distintivos, la influencia, o el prestigio de la institución para asuntos de carácter personal o de terceros..."

Decreto Legislativo No. 12-91 Ley de Educación Nacional, artículo 33 Obligaciones del Estado, establece: "Son obligaciones del Estado las siguientes:... 2. Propiciar una educación gratuita y obligatoria dentro de los límites de edad que fija el reglamento de esta ley.

Acuerdo Gubernativo Número 226-2008 del Presidente de la República, artículo 1, establece: "La prestación del servicio público de educación es gratuito, por lo que el ingreso, inscripción y permanencia en los centros educativos oficiales de preprimaria, primaria y media, no están sujetas, condicionadas ni relacionadas con ningún pago obligatorio ni voluntario.

En consecuencia, es prohibido que el personal docente, administrativo o técnico-administrativo del Ministerio de educación requiera, solicite, acepte, sugiera, autorice o reciba cualquier pago o contribución de los estudiantes o sus padres o encargados, con excepción de las cuotas de operación escuela.", el artículo 2, establece: "Quedan prohibidos en los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria, primaria y media, el cobro y la venta de uniformes, libros de texto y materiales diversos, así como la obligatoriedad de comprar dichos insumos en determinados establecimientos.", el artículo 3, establece: "Ningún estudiante será afectado en sus calificaciones parciales o totales o en su ingreso a clases por no comprar útiles, no portar uniformes o no contribuir en actividades que demanden recursos económicos.", el artículo 4, establece: "Lo dispuesto en los artículos anteriores no impide las contribuciones, aportes o donaciones que se reciban de terceros siempre que las mismas no provengan de las familias de los alumnos de los centros educativos públicos...", y el artículo 5, establece: "El uso de uniformes por los alumnos de los centros educativos públicos es solamente de carácter voluntario."

Acuerdo Gubernativo 318-2003, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 5, Acceso y Disposición de Información.

Acuerdo Ministerial Número 73-2011, Reglamento para el Programa de Gratuidad de la Educación, artículo 1, Asignación de Recursos, establece: "El Ministerio de Educación, a través de la Dirección de Administración Financiera -DAFI-, establecerá los mecanismos para la asignación de recursos y programación de



desembolsos para el Programa de Gratuidad de la Educación.", artículo 2, Desconcentración, establece: "Para cumplir con el proceso de desconcentración de la ejecución presupuestaria y lograr la cobertura de gratuidad en los centros educativos públicos, se autoriza a las Direcciones Departamentales de Educación a efectuar desembolsos y pagos en concepto del programa de Gratuidad de la Educación.", artículo 3, Funciones Administrativas, establece: "Las dependencias responsables de la administración de los recursos asignados al programa de Gratuidad de la Educación son los siguientes: a. Dirección de Administración Financiera -DAFI-... b. Dirección Departamental de Educación... b.1 Subdirección o Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa... b.2 Departamento de Planificación b.3 Unidad Desconcentrada de Administración Financiera... b.4 La Unidad de Compras y Adquisiciones...", artículo 4, Cuota asignada de Gratuidad, establece: "se fija una asignación anual para cada centro educativo público del nivel...medio cien quetzales (Q.100.00) por alumno inscrito, para la compra de productos de los grupos de gasto incluidos en el artículo 10 incisos b., c. y d. del presente acuerdo...", artículo 5, Modalidades de Ejecución, establece: "Las modalidades de ejecución de los recursos asignados al Programa de Gratuidad son las siguientes: a...Fondo Rotativo...Comprobante Único de Registro (CUR)...b. Desembolsos a los directores de centros educativos públicos...", artículo 6, Documentos de Respaldo, establece: "Todo gasto que se realice deberá respaldarse con la factura contable o documentación de legítimo abono a nombre de la Dirección Departamental de educación que corresponda, excepto las facturas por servicios básicos que se emitirán a nombre de cada centro educativo público.", artículo 10, Gastos de Gratuidad, establece: "...c. Grupo 200 "Materiales y Suministros", establece: "La asignación anual establecida por alumno se destinará para cubrir gastos de materiales y suministros para el funcionamiento de los centros educativos públicos...", artículo 15, Contribuciones, establece: "Los artículos anteriores no impide las contribuciones aportes o donaciones que reciban los centros educativos públicos de terceros, siempre que las mismas no provengan de las familias de los alumnos de dichos centros educativos."

### **Causa**

Incumplimiento de la Directora y docente del Instituto Nacional de Educación Básica "La Brigada" a leyes, reglamentos y demás disposiciones legales que regulan las acciones del funcionario o empleado público al efectuar cobros monetarios a padres de familia por inscripción de manera obligatoria, para la reproducción de exámenes, para gastos de graduación, solicitar papelería y útiles de oficina, productos de limpieza, efectuar actividades extraescolares dentro del establecimiento, que no están contemplados en ningún ordenamiento legal.

### **Efecto**

Menoscabo de los ingresos de padres de familia y posible improbación del grado inmediato siguiente del estudiante, al no efectuar los pagos exigidos, violando el



---

derecho constitucional de educación gratuita.

### **Recomendación**

El Ministro debe girar instrucciones en forma inmediata a todos los docentes y docentes con funciones de Directores en centros educativos oficiales de preprimaria, primaria y media con Programa de Gratuidad de la Educación para que no se efectúen cobros y venta de uniformes, libros de texto y materiales diversos, así como la obligatoriedad de comprar dichos insumos en determinados establecimientos, ningún estudiante será afectado en sus calificaciones parciales o totales o en su ingreso a clases por no comprar útiles, no portar uniformes o no contribuir en actividades que demanden recursos económicos, observar y cumplir con las leyes, reglamentos y normas relacionados a la educación.

### **Comentario de los Responsables**

En oficio No. CGC-DAG-EEA-010-2016 de fecha 13 de abril de 2016, se notificó a través de cédula de notificación a la señora Ruth Mery Izep Chanchavac, quien fungió como Directora del Instituto Nacional de Educación Básica "La Brigada", por el período del 01 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2015, un hallazgo para que presentara sus argumentos y documentos de descargo, en cumplimiento a su derecho de defensa, artículo 12 de la Constitución Política de la República de Guatemala. El 19 de abril de 2016, se presentó y no proporcionó ninguna documentación escrita y en forma magnética, para someterla a evaluación y análisis por parte de la Comisión de Auditoría.

En oficio No. CGC-DAG-EEA-011-2016 de fecha 13 de abril de 2016, se notificó a través de cédula de notificación a l señor Luis Arnoldo Álvarez Meléndez, quien fungió como docente del Instituto Nacional de Educación Básica "La Brigada", por el período del 16 de febrero de 2011 al 31 de diciembre de 2015, un hallazgo para que presentara sus argumentos y documentos de descargo, en cumplimiento a su derecho de defensa, artículo 12 de la Constitución Política de la República de Guatemala. El 19 de abril de 2016, se presentó y no proporcionó ninguna documentación escrita y en forma magnética, para someterla a evaluación y análisis por parte de la Comisión de Auditoría

Se suscribió el acta No. 101-2016 en el libro L2 , 30879 de la Contraloría General de Cuentas, Dirección de Auditoría Gubernamental, folios 374 y 375, en el punto cuarto se detalla lo siguiente: "Se procedió a dar lectura al hallazgo de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables; para el efecto los señores funcionarios y empleados responsables de la entidad, expresaron verbalmente sus comentarios respecto al hallazgo y no presentaron por escrito y de forma magnética documentación de soporte, para ser sometida al análisis y evaluación respectiva, por parte de la comisión de auditoría."



**Comentario de Auditoría**

Se confirman los hechos a los responsables señora Ruth Mery Izep Chanchavac, Directora del Instituto Nacional de Educación Básica "La Brigada" durante el período comprendido del 01 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2015 y el señor Luis Arnoldo Álvarez Meléndez, docente del establecimiento indicado anteriormente, durante el período comprendido del 16 de febrero de 2011 al 31 de diciembre de 2015, porque no presentaron documentación escrita y en forma magnética, para someterla a evaluación y análisis por parte de la Comisión de Auditoría.

En el punto CUARTO del Acta No. 101-2016 del libro L2, 30879 de la Contraloría General de Cuentas, Dirección de Auditoría Gubernamental, los folios 374 y 375 se detalla que los docentes, no presentaron por escrito y de forma magnética documentación de soporte, para ser sometida al análisis y evaluación respectiva y determinar si se desvanece o confirma el hallazgo. En el punto QUINTO de la misma acta se indica que la misma se suscribió para dejar constancia de la reunión que se sostuvo con los responsables, quienes indicaron que por falta de recursos hubo necesidad de reparar instalaciones, mobiliario y equipo; evidenciando y aceptando tácitamente su responsabilidad.

**Acciones Legales y Administrativas**

Denuncia número DAJ-D-G-392-2016, presentada al Ministerio Público, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 30, en contra de:

Cargo	Nombre
DOCENTE	LUIS ARNOLDO ALVAREZ MELENDEZ
DIRECTORA	RUTH MERY IZEP CHANCHAVAC

**7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PERÍODO AUDITADO**

El (Los) funcionario (s) y empleado (s) responsable (s) de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo del (los) hallazgo (s) contenido en el presente informe.

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	BIENVENIDO (S.O.N) ARGUETA HERNANDEZ	MINISTRO DE EDUCACION	01/01/2010 - 25/02/2010
2	DENNIS JUAN FRANCISCO ALONZO MAZARIEGOS	MINISTRO DE EDUCACION	26/02/2010 - 13/01/2012
3	CINTHYA CAROLINA DEL AGUILA MENDIZABAL	MINISTRA DE EDUCACION	14/01/2012 - 25/08/2015
4	ELIGIO (S.O.N) SIC IXPANCOC	MINISTRO DE EDUCACION	26/08/2015 - 21/09/2015
5	RUBEN ALFONSO RAMIREZ ENRIQUEZ	MINISTRO DE EDUCACION	22/08/2015 - 31/12/2015
6	DENNIS JUAN FRANCISCO ALONZO MAZARIEGOS	VICEMINISTRO ADMINISTRATIVO	01/01/2010 - 25/02/2010
7	JAIME ROBERTO MONROY RIVAS	VICEMINISTRO ADMINISTRATIVO	16/03/2010 - 18/01/2012
8	ALFREDO GUSTAVO GARCIA ARCHILA	VICEMINISTRO ADMINISTRATIVO	19/01/2012 - 31/12/2015
9	RUTH MERY IZEP CHANCHAVAC	DIRECTORA	01/01/2010 - 31/12/2015

